

Bancos Estatales y COFIDE no darán crédito a sus directores

DECRETO LEY N°-20700

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente unificar las normas que regulan la acción de los Directores de los Bancos Estatales y de la Corporación Financiera de Desarrollo en relación con ciertas operaciones crediticias de tales entidades, asegurando la prevalencia del interés público:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Los Directores de los Bancos Estatales y de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) no podrán recibir de sus respectivas instituciones, créditos o adelantos de dinero bajo modalidad alguna, ni garantizar operaciones de crédito que sus instituciones otorguen. La prohibición de recibir créditos antes señalada, se extiende al conyuge y a los parientes de los Directores hasta el segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y a las empresas en cuyo capital el Director o sus parientes en los grados antes mencionados, tengan participación.

Artículo 2° — La infracción de lo dispuesto en el artículo anterior constituye causal de vacancia sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 3° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA Ministro de Educación

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura

Teniente General FAP.,
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada E. P.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Agosto de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E. P.,
AMILCAR VARGAS GAVILANO.